Resolución de adjudicación por procedimiento abierto del "*Servicio de mantenimiento de instalaciones eléctricas y mecánicas inseparables del edificio sede del conjunto arqueológico de Baelo Claudia, unidad administrativa Dependiente de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, para el período de 1/10/2024 A 30/9/2025*".

(Expte. CONTR/2024/305369)

Acordado el inicio de la contratación del presente expediente mediante Procedimiento Abierto simplificado por Acuerdo de fecha 10 de abril de 2024 de acuerdo con lo establecido en el artículo 117 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Vista el Acta del Órgano de Contratación de fecha **12 de septiembre de 2024** que me ha sido elevada, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 13 de la Orden de la Consejería de Cultura de fecha 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería (BOJA núm.226, de 24 de noviembre), en relación con el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y la Resolución de la Delegada de 8/4/2024 por el que se delega la firma en el Secretario General Provincial,

RESUELVO

Adjudicar el contrato de referencia para el contrato indicado arriba a la empresa **INGENIERÍA GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIO DE OBRAS SL** (B93412351) por DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS (12.266,00 €), que tras un aumento del 21% de IVA de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.575,86 €), asciende a euros con CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (**14.841,86** €) .

La empresa se compromete en atención a la **mejora** presentada junto a su oferta, a aportar materiales para la realización de obras, reposiciones y reparaciones que surjan durante la ejecución del contrato por un valor máximo de 1.200 euros.

La adjudicación viene motivada por lo siguiente:

A la apertura del sobre único con la oferta económica permanecen en la licitación las siguientes empresas:

- ESAF. FACINAS S.L
- INTEGRA CONEXIONES S.L
- INGENIERÍA GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIO DE OBRAS, SL

Una vez puntuadas la oferta económica y las mejoras presentadas por tales licitadores, se determina que la empresa INGENIERÍA GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIO DE OBRAS, SL , presenta la oferta económicamente más ventajosa, al concederle la puntuación total máxima de 100 puntos, según el siguiente detalle:

LICITADOR	OFERTA. IVA excl.	Puntos PRECIO	Puntos MEJORA	TOTAL
INGENIERÍA GESTIÓN	12.266,00	90,00	10	100
INTEGRA CONEXIONES	12.285,36	89,95	10	99,95
ESAF FACINAS	12.999,00	88,31	0	88,31

Se acuerda tras ello requerir a dicha empresa a que presente la documentación previa a la adjudicación en cumplimiento de lo que determina clausula 10.5.2 de los PCAP del presente contrato.

Habiendo sido aportada por la empresa propuesta dentro de plazo toda dicha documentación previa requerida, se comprueba por el órgano de contratación que la misma es correcta.

El período de ejecución del presente contrato será por 1 año, comenzando el próximo **1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2025** y con posibilidad de hasta 3 años más de prórroga, según permite el artículo 29.2 de la LCSP.

El contrato se formalizará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de esta adjudicación, en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que corresponda y en cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo Órgano que ha dictado la Resolución, en el plazo de un mes, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente Resolución.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE CULTURA Y DEPORTE
(Por autorización según Resolución de 8 de abril de 2024)
Antonio Arquero Mota